



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 069-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 FEB. 2017

VISTOS:

El Memorándum Nº 412-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, el Informe Nº 103-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRORURAL-DIAR/SDGPI y el Informe Técnico Nº 07-2017-RWAR elaborados por la Unidad de Gestión de Proyectos e Ingeniería, de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

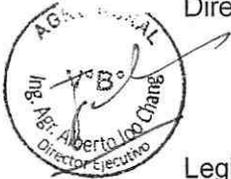
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 29 de enero de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 06A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el **CONSORCIO MF** (integrado por Marcelo Rojas Hilario Víctor y Pacheco Laura Jaime), para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHAUPICHICO – SAPLAJ – CIRA EN NAVAN – OYON – LIMA**, por el monto ascendente a S/403,796.83 (Cuatrocientos tres mil setecientos noventa y seis con 83/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta Nº 0123-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE recibida el 02 de febrero de 2017, la Entidad otorgó la conformidad a la última prestación del Servicio, estipulado en el Contrato Nº 06A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL; por lo que recomienda proceda a presentar la liquidación de Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHAUPICHICO – SAPLAJ – CIRA EN NAVAN – OYON – LIMA**;

Que, mediante Carta Nº 006-2017-HVMR/R.C CONSORCIO M.F, de fecha 06 de febrero del 2017, el **CONSORCIO MF** presentó ante la Entidad el informe de liquidación del Servicio de Consultoría, en concordancia al artículo 144 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando la Resolución de Liquidación del Contrato Nº 06A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Memorándum Nº 412-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, de fecha 14 de febrero de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, remite el Informe Nº 103-2017-MINAGRI/DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI de



la Sub Dirección de Gestión Proyectos e Ingeniería (e), adjunta el Informe N° 010-2017-KRTC y el Informe Técnico N° 07-2017-RWAR, que concluyen que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 06A-2016-MINAGRI-AGRO RURLA, correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHAUPICHICO – SAPLAJ – CIRA EN NAVAN – OYON – LIMA"**; el costo total de inversión del Contrato de Consultoría de Obra asciende a S/403,796.83 (Cuatrocientos tres mil setecientos noventa y seis con 83/100 soles) Incluido IGV, y el monto total pagado al Contratista asciende a S/363,417.15 (Trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 15/100 soles). No existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista;

Que, en principio, cabe señalar que el proceso de contratación que derivó en la suscripción del Contrato N° 06A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, fue convocado al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y sus normas modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, en adelante el Reglamento; por lo que el presente análisis legal se aplicarán dichas disposiciones para su evaluación y aprobación;

Que, el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley, establece que el contratista elaborará la liquidación de los contratos de consultoría o ejecución de obras y la presentará a la Entidad para que esta se pronuncie en el plazo máximo fijado por el Reglamento, bajo responsabilidad; precisando que, en caso la Entidad no emita "(...) resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales";

Que, por su parte, el artículo 179 del Reglamento señala que en el caso de consultoría de obras, el contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada;

Que, cabe precisar que, la liquidación final de contrato consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría de obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra de contratista de la Entidad;

Que, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego ha emitido la opinión técnica de su competencia concluyendo y recomendando: i) Aprobar la Liquidación Final del Contrato N°06A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHAUPICHICO – SAPLAJ – CIRA EN NAVAN – OYON – LIMA"**, a cargo del **CONSORCIO MF**, por un costo total de Inversión del Contrato de Consultoría de Obra asciende a S/403,796.83 (Cuatrocientos tres mil setecientos noventa y seis con 83/100 soles) Incluido IGV, y el monto total pagado al Contratista asciende a S/363,417.15 (Trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos diecisiete con 15/100 soles), no existiendo saldo a favor ni en contra del Contratista; ii) El Contratista ha incurrido en la aplicación de Penalidad máxima del 10%, equivalente al monto de S/ 40,379.68 (Cuarenta mil trescientos setenta y nueve con 68/100 soles) incluido el I.G.V., dicha penalidad ha sido cobrada por la Entidad, al efectuar el segundo y tercer pago por el servicio prestado; iii) Corresponde que la Entidad, proceda a la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento N°0011-0174-9800018948-04 emitida por el Banco Continental, cuya fecha de vencimiento es el 16 de marzo de 2017, por el monto de S/ 40,380.00 (Cuarenta mil trescientos ochenta y 00/100



soles), conforme a lo establecido en la Cláusula Novena: Garantía de Fiel Cumplimiento, una vez que haya quedado consentida la presente liquidación;

Que, mediante Informe Legal N° 085-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, teniendo en consideración la información técnica alcanzada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, ha emitido opinión desde el punto de vista legal, recomendando aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 06A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHAUPICHICO – SAPLAJ – CIRA EN NAVAN – OYON – LIMA"**, a cargo del **CONSORCIO MF**, en los términos y montos propuestos por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 06A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, en lo referido al Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHAUPICHICO – SAPLAJ – CIRA EN NAVAN – OYON – LIMA"**, a cargo del **CONSORCIO MF**, de acuerdo al Anexo N° 01: Liquidación Final de Cuentas, que forma parte integrante de la misma y conforme al siguiente detalle:

Monto de Inversión del Contrato:	S/ 403 796.83
Penalidades:	S/ 40 379.68
Montos Pagados:	S/ 363 417.15
Saldo final:	S/ 0.00

Artículo Segundo.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la contratista **CONSORCIO MF**, y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Tercero.- INSERTAR la presente resolución en el Contrato N° 06A-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, formando parte integrante del mismo.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo